TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN, LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017
NÚMERO DE COVENIO SECOP II	CO1.PCCNTR.9470226
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	**FLO-CONT-RE-006-2026**
ENTIDAD ASOCIADA	**LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER** identificado con Nit No. 890.210.619-9 representada legalmente por el señor **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.146 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander)
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."**
PLAZO	El término de duración del convenio de asociación será de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, sin exceder la vigencia fiscal 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.
VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. El valor del convenio asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($132.045.000),** valor que lo integran los aportes en dinero del Municipio de Floridablanca que ascienden a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($118.663.000)**, y los aportes en especie por parte del asociado correspondientes al 11,28% del valor aportado por el Municipio, suma que ascienden a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($13.382.000)** Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero. En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO	La forma de pago del convenio se efectuará por **ACTAS PARCIALES DE PAGO** cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. 26-02192 expedido el dia 25 de Marzo

Entre los suscritos a saber, el Municipio de Floridablanca, por medio de **DIANA MILENA VILA FLOREZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.538.198 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada por Decreto No. 0060 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta N° 0044 del 18 de enero de 2024, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar, tramitar y celebrar contratos mediante Decreto N°0039 del 10 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra, la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL SANTANDER** identificado con Nit No. 890.210.619-9 representada legalmente por el señor **GUIDO ABDIEL GAMBA GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.511.146 expedida en el Municipio de Bucaramanga (Santander), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y , quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**; se ha acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. Las partes se obligan a **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA ESAL PARA BRINDAR ASISTENCIA INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL, QUE ASISTA A LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICNIPAL CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASATRE SEGÚN LA LEY 1523 DE 2012."**

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO. Es deber de la Administración Municipal, aunar esfuerzos con una ESAL para el desarrollo de las actividades que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Brindar acompañamiento y asistencia prehospitalaria mediante ambulancia tipo TAB a la población asistente a los eventos organizados por la administración de Floridablanca, durante la ejecución del presente convenio.	HORA	460

2	Afianzamiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastres en veinte (20) capacitaciones, en zonas identificadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo para los habitantes del municipio de Floridablanca, Santander, así: 1. Diez (10) capacitaciones que involucren población migrante, de mínimo tres (3) horas con asistencia hasta de 30 personas. 2. Diez (10) capacitaciones a la población que se encuentra en zonas de riesgo, de mínimo tres (3) horas con asistencia de hasta 30 personas. Las condiciones mínimas para la capacitación son las siguientes: • Suministro de un lugar apto para la actividad. • Mínimo 32 sillas. • Mínimo 8 Mesas. • Hacer uso de un televisor de mínimo 42" con base metálica. • Hacer uso de un proyector de video (video beam) • Desarrollo de actividades con mínimo un juego didáctico y pedagógico relacionado con el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres. • Entrega de 600 cartillas (una cartilla por asistente), relacionado con el tema de la capacitación a color, de mínimo 10 páginas con ilustraciones. • Entrega de certificado de participación a cada uno de los asistentes. • Suministro a los participantes de un refrigerio consistente en empanada o papa rellena acompañado de un jugo en caja de mínimo 200ml.	CAPACITACIÓN	14

APORTE DE LA ESAL

1	Curso primeros auxilios. Asistencia de 80 personas. Minimo 20 horas	Curso	1
2	Curso de Gestión del Riesgo de Desastres – GRD, para jóvenes. Asistencia de 100 personas. Mínimo 8 horas.	Curso	1
3	Jornadas masivas de promoción y prevención con duración de 5 horas.	Jornada	5
4	Unidad móvil de salud (UMS) dirigida a población Migrante con duración de 8 horas	Jornada	5

La ESAL realizará los respectivos aportes los cuales serán representados en cursos, jornadas y capacitaciones a la comunidad, con las siguientes características:

CURSOS

- Cada curso contará con la asistencia de las personas seleccionadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo.
- Cada curso se llevará a cabo de forma presencial con acceso a la plataforma virtual de la

ESAL, para consultas de información que se requiera, durante el desarrollo de la misma.
- Los asistentes recibirán material didáctico, pedagógico y de apoyo.
- Certificación de asistencia por LA ESAL a los asistentes.

JORNADAS

- Actividades de promoción y prevención (curaciones, limpieza de heridas y lesiones leves en la piel).

CAPACITACIONES

- Actividades de promoción y prevención (curaciones, limpieza de heridas y lesiones leves en la piel).

Nota: para el desarrollo de los estos, la ESAL definirá en número de jornadas a través de las cuales los desarrollará, en todo caso deberá hacerlo dentro del plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio lo integran los aportes en dinero por parte del Municipio de Floridablanca y los aportes en especie por parte del asociado. Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero.

El valor del convenio asciende a la suma de: El valor del convenio asciende a la suma de: **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($132.045.000),** valor que lo integran los aportes en dinero del Municipio de Floridablanca que ascienden a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($118.663.000)**, y los aportes en especie por parte del asociado correspondientes al 11,28% del valor aportado por el Municipio, suma que ascienden a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($13.382.000)** Se entiende por aportes en especie bienes diferentes o no equivalentes al dinero.

En el valor del convenio se entienden incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que se causen por su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES.

4.1. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO.

La forma de pago del convenio se efectuará por **ACTAS PARCIALES DE PAGO** cada una por el valor de los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la obligación contraída, informes parciales mensuales y el informe final según corresponda, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados. Los valores para cobrar mensualmente no serán constantes teniendo en cuenta los valores fijos y monto consumible conforme la estructura económica de la propuesta.

4.2 REQUISITOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS La ESAL deberá tener en cuenta lo siguiente cada vez que gestione el desembolso de los aportes del municipio.

a) Deberá presentar acta de pago parcial, informe de actividades realizadas mensualmente, informe de supervisión parcial, formato de obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

b) Para el último desembolso, se deberá presentar acta de pago final, informe de actividades correspondiente al último período, informe de supervisión final obligación contraída, soportes de los costos reembolsables y verificación de sus obligaciones de pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales (si aplica). Dichas actas deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del convenio.

c) Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al reconocimiento y pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El valor de los aportes del Municipio no genera un derecho adquirido al asociado, pues el esquema del convenio permite el desembolso de los aportes solo de los niños, niñas y adolescentes/atendidos, previa verificación y certificación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los desembolso que el Municipio de Floridablanca se compromete a efectuar están sujetos al PAC- PLA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ASOCIADO autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el asociado deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. El Asociado deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago y desembolso de los aportes, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.3. ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE DEL ASOCIADO.

Los aportes en especie a los que se compromete el Asociado serán entregados durante el plazo de ejecución del convenio, los cuales, serán verificados directamente por el supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Efectuar los aportes a los que se compromete con la suscripción del presente convenio.
3. Prestar toda la colaboración y cooperación para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Entregar y aportar toda la información que se requiera para el desarrollo y ejecución del convenio.
5. Coordinar con las Entidades Sin Ánimo de Lucro todo lo atinente para la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión de los convenios.
7. Convocar a mesas de trabajo o reuniones de seguimiento dentro de la ejecución del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes del personal dedicado a la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones que como empleador le corresponden en el marco de sus relaciones laborales y civiles de conformidad con la ley.
3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia de los pagos que se estipulen.
4. Suscribir junto con la supervisión designada, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.

8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y obstáculos que afecten el objeto del contrato.
10. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el contrato dentro del término que señale la Entidad, de igual forma, mantener las garantías actualizadas frente a sus vigencias, valores asegurados, coberturas y demás condiciones, ante la suscripción de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y/o reanudaciones que se celebren o cualquier suceso que lo amerite a requerimiento del Contratante en el contexto de la relación contractual.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
12. Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para dar inicio a la ejecución del contrato.
13. Dar cumplimiento en su totalidad al objeto del presente contrato dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto según la propuesta que hace parte integral del contrato.
14. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener indemne a la Entidad frente a la responsabilidad del contratista en relación a las reclamaciones de su personal o subcontratistas, por cuanto no existe relación laboral alguna entre estos y la Entidad.
16. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
17. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
18. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el contrato, así como aportar los demás soportes, evidencias o informes que sustenten la ejecución del contrato.
19. Diligenciar al momento de la presentación del cobro del servicio los formatos que estén dispuestos para el proceso en virtud del sistema integrado de gestión de la calidad.

5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1. Garantizar la ejecución y sostenibilidad del convenio.
2. Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
3. Realizar las capacitaciones dirigidas a las comunidades localizadas en zonas de amenaza como vulnerable y migrante, determinadas por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR las demás actividades institucionales contempladas en las diferentes etapas de ejecución del convenio.
4. Realizar un cronograma de actividades acompañado del respectivo plan de inversión
5. Hacer un archivo del convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
6. Asumir la responsabilidad profesional, técnica y operativa del convenio.
7. Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del convenio, como capacitaciones y asistencia prehospitalaria.

8. Entregar el material pedagógico a la población que asista a las capacitaciones.
9. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Oficina de Gestión Ambiental y Mitigación del Riesgo - OGAMR con el objeto de llevar el control y pago respectivo.
10. Elaborar un informe mensual, técnico, administrativo y financiero, sobre las actividades desarrolladas, las acciones, logros y resultados del Convenio, el cual debe ser entregado a la supervisión del Convenio en medio físico y magnético.
11. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados.
12. Suscribir, supervisar y liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución de los convenios es de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, sin exceder la vigencia fiscal 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal por los aportes que va a realizar el municipio.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CESION DEL CONVENIO. El Asociado no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del convenio sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN PRESUPUESTAL.

Los recursos destinados para la ejecución del convenio provienen de recursos del presupuesto de gatos del Municipio de Floridablanca, así:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
26-02192	25/03/2026	$ 118.663.000

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL.

El Asociado conforme a sus obligaciones es el verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del convenio, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del asociado no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Floridablanca, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo o cualquier otra vinculación correrá a cargo exclusivo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniaria, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del convenio (incluyendo los aportes del asociado), en caso de incumplimiento

total o parcial, por cumplimiento defectuoso o por retardo de las obligaciones a cargo del Asociado. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al asociado; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al asociado, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas a título de sanción previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar el convenio sin el personal mínimo requerido:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **Por ejecutar el convenio incumpliendo sus ofrecimientos de aportes y de personal:** equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.
- **Para efectos de la multas, el valor del convenio se tendrá en cuenta tanto los aportes del Municipio como los aportes del asociado.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Convenio estará a cargo al MUNICIPIO, conforme a la designación que se realice por el ordenador del gasto o su delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGA. Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en Ley 80 de 1993 para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN. Se podrá suspender el presente convenio previo acuerdo entre las partes por circunstancias de: (i) fuerza mayor o caso fortuito. (ii) cuando por

razones de orden técnico no se puede llevar a cabo la ejecución del contrato y (iii) por decisión judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. El Asociado se obliga, a mantener Indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el ASOCIADO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que ni él ni la Entidad que representa - no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **c)**Por el cumplimiento del objeto. **d)** Por decisión Judicial y **e)** Por el incumplimiento de algunas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA GARANTÍAS.

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por el 20% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la Entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o documento equivalente, y no solo con su sigla, a no ser que en el

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNINCIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Floridablanca - Santander.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a) Requerimiento técnico; b) Estudio previo, c) Invitación d) oferta y demás documentos del proceso contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan se solucionarán mediante el arreglo directo, la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – **PERFECCIONAMIENTO**: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente convenio sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en el sistema SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para la ejecución del convenio se requiere de: i) expedición del registro presupuestal; ii) la respectiva aprobación de las garantías solicitadas por la Entidad. En todo caso, para la ejecución del convenio, las partes sujetan su inicio a la suscripción formal de un acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN. El convenio será objeto de liquidación. El término para la liquidación del convenio por mutuo acuerdo será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Asociado la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio.

Si el Asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Asociado deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

Se suscribe por las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Proyectó aspectos jurídicos: **Laura Camila Rios Gómez/** Abg. Cps Oficina de Contratación.

Reviso: **Sergio Pitta Rueda**- Abogado Contratista – Oficina de Contratación